



Control Social



Transparencia
Pública

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Control Social a la Planeación, Ejecución y Evaluación Territorial

Resolución No. PDRCAL 21-705 de 2025 – Registro Personería de Bogotá D.C.



Celular: 3115318545

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Alcance: Nacional

Normatividad relacionada

El ejercicio de control social que adelanta la **Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales y Fortalecimiento Comunitario – VET** se fundamenta en el marco constitucional y legal colombiano que reconoce la **participación ciudadana, el control social a la gestión pública y el derecho de la ciudadanía a incidir en las decisiones que afectan su territorio.**

La Constitución Política de Colombia establece que la participación ciudadana es un principio fundamental del Estado Social de Derecho y reconoce el derecho de los ciudadanos a **vigilar la gestión pública, exigir transparencia y promover la protección del interés general.**

En el caso del Distrito Capital, estos principios se desarrollan mediante diferentes normas nacionales y distritales que regulan la participación ciudadana, la prestación de los servicios públicos, la protección del espacio público y la seguridad y convivencia en los territorios.

A continuación, se presentan algunos de los principales referentes normativos que orientan el ejercicio de la veeduría ciudadana en estos temas.

1. Veedurías ciudadanas y control social

El control social es un derecho de la ciudadanía que permite vigilar la gestión de las entidades públicas, el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones del Estado.

Entre las principales normas que regulan este derecho se encuentran:

Constitución Política de Colombia

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Resolución No. **21-705 de 2025** – Registro Personería de Bogotá D.C.

Ámbito Territorial: **Nacional**

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com | Celular: **311 531 8545**

- Artículo 1: Colombia se fundamenta en la participación ciudadana.
- Artículo 2: El Estado debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- Artículo 40: Derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- Artículo 270: La ley organizará formas de participación ciudadana para vigilar la gestión pública.

Ley 850 de 2003

Regula las **veedurías ciudadanas** como mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública, la ejecución de programas, proyectos y servicios públicos.

Esta ley establece que las veedurías pueden:

- Solicitar información a las entidades públicas.
- Vigilar programas, contratos y servicios.
- Presentar informes y recomendaciones.
- Participar en espacios de diálogo institucional.

Ley 1757 de 2015

Fortalece los mecanismos de **participación ciudadana y control social**, promoviendo la intervención activa de la ciudadanía en la gestión pública y en el seguimiento de las políticas públicas.

En Bogotá, las veedurías ciudadanas pueden registrarse ante la **Personería de Bogotá**, entidad que ejerce funciones de acompañamiento y fortalecimiento del control social.

2. Servicios públicos domiciliarios y gestión de residuos

La prestación de servicios públicos domiciliarios, incluyendo la recolección de residuos, se rige por principios de eficiencia, continuidad, calidad y responsabilidad social.

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Resolución No. **21-705 de 2025** – Registro Personería de Bogotá D.C.

Ámbito Territorial: **Nacional**

Email: **veeduria.proyectos.sociales@gmail.com** | Celular: **311 531 8545**

Constitución Política – Artículo 365

Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes.

Ley 142 de 1994

Es el marco general de los **servicios públicos domiciliarios en Colombia**, incluyendo:

- aseo
- energía
- acueducto
- alcantarillado
- gas

Esta ley establece derechos de los usuarios y responsabilidades de los prestadores del servicio.

Ley 1259 de 2008

Introduce el **comparendo ambiental**, que busca promover la correcta disposición de residuos y sancionar comportamientos que afecten el espacio público.

En Bogotá, el servicio de aseo es supervisado por la:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Esta entidad es responsable de:

- planificar y supervisar el servicio de aseo
- definir esquemas de recolección de residuos
- coordinar programas de cultura ciudadana en manejo de residuos
- garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de los operadores.

3. Espacio público y entorno urbano

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Resolución No. **21-705 de 2025** – Registro Personería de Bogotá D.C.

Ámbito Territorial: **Nacional**

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com | Celular: **311 531 8545**

El espacio público es un bien colectivo que debe garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, movilidad y bienestar para los ciudadanos.

Constitución Política – Artículo 82

Establece que el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Ley 388 de 1997

Regula el ordenamiento territorial en Colombia y establece herramientas para la planificación urbana y la gestión del suelo.

En Bogotá, la gestión del espacio público involucra diferentes entidades distritales, entre ellas:

- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**
- **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**
- **Alcaldías Locales**
- **Secretaría Distrital de Gobierno**

Estas entidades tienen competencias en temas como:

- recuperación del espacio público
- control de ocupaciones indebidas
- mantenimiento de infraestructura urbana
- gestión territorial.

4. Seguridad y convivencia ciudadana

La seguridad ciudadana y la convivencia son responsabilidades compartidas entre las autoridades y la comunidad.

Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Veeduría Ciudadana de Proyectos Sociales – VET

Resolución No. **21-705 de 2025** – Registro Personería de Bogotá D.C.

Ámbito Territorial: **Nacional**

Email: veeduria.proyectos.sociales@gmail.com | Celular: **311 531 8545**

Esta norma establece reglas para garantizar la convivencia en el espacio público y otorga facultades a las autoridades para prevenir comportamientos que afecten la seguridad y tranquilidad de la comunidad.

Entre los temas regulados se encuentran:

- convivencia en el espacio público
- comportamientos contrarios a la seguridad
- manejo de residuos
- contaminación visual
- ocupación indebida del espacio público.

En Bogotá, la coordinación de la política de seguridad y convivencia corresponde a la:

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con la **Policía Metropolitana de Bogotá** y las **Alcaldías Locales**.

Importancia del control social en estos temas

El ejercicio de veeduría ciudadana permite fortalecer la relación entre ciudadanía e instituciones, promoviendo mayor transparencia, mejor gestión pública y soluciones a problemáticas que afectan directamente la calidad de vida en los territorios.

A través del control social, la ciudadanía puede:

- solicitar información a las entidades públicas
- hacer seguimiento a programas y servicios
- promover espacios de diálogo institucional
- contribuir a la construcción de soluciones colectivas para los territorios.